



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2021-MPC-CHIVAY

Chivay, 16 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 083-2021-MPC-CHIVAY de fecha 16 de agosto de 2021, La solicitud del señor Alcalde del Centro Poblado de Cota Cota donde solicita la emisión de la Ordenanza Municipal de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, establece que es de necesidad la creación y adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Caylloma;

Que, mediante resoluciones municipales y ordenanza de ratificación, se dispone la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota, distrito de Tisco, provincia de Caylloma, región Arequipa, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente a esa fecha;

Que, según ley N° 31079, Disposiciones Complementarias Transitorias. PRIMERA. Adecuación menciona que "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento", siendo que dicha norma deberá ser de obediencia irrestricta bajo responsabilidad en caso de su incumplimiento;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa; asimismo las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° que establece "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2021, se acordó por MAYORÍA de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN A LA LEY N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA

TÍTULO I DEL OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º. OBJETO

El objetivo de la presente Ordenanza es regular los mecanismos técnicos y legales para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota, distrito de Tisco, provincia de Caylloma, región Arequipa, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico - tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que le son delegados.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota, distrito de Tisco, provincia de Caylloma, región Arequipa.

TÍTULO II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 3º. CIRCUNSCRIPCIÓN

La circunscripción territorial del Centro Poblado de Cota Cota, distrito de Tisco, provincia de Caylloma, región Arequipa, comprende los límites, anexos y caseríos que les corresponden, según Resoluciones Municipales y su Ordenanza de Ratificación.

ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES BÁSICAS

- a) **CENTRO POBLADO:** Es todo lugar de Territorio Nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencias. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico social, cultural e histórico, dichos Centros Poblados pueden acceder según sus atributos y categorías como caseríos, pueblos, villas, ciudad.
- b) **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:** Es un órgano creado por las Municipalidades Provinciales que pueden contar con delegación de funciones y administración de acuerdo a su realidad, se constituyen en instancias de Gobierno Municipal y vía de inclusión e integración social que sus pobladores utilizan para incorporarse a la Sociedad Nacional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



- c) **ÁMBITO GEOGRÁFICO:** Son los límites de las circunscripciones territoriales debidamente representadas en la categoría Nacional a escala determinada mediante el trazo de una línea continua debiendo estar referidos a accidentes geográficas de fácil identificación.
- d) **REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR:** Es la forma como deben organizarse internamente los órganos de las Municipalidades de Centros Poblados, es decir del Concejo Municipal y la parte ejecutiva y administrativa, para lo cual deberá de contar con todos los Documentos de Gestión, adecuados y necesarios para llevar a cabo una buena administración.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 5º. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR

El Régimen de Organización Interior de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota será la siguiente:

Un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores.

El Alcalde y los Regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia para un periodo de cuatro (04) años.

La Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su respectiva Ordenanza de creación.

ARTÍCULO 6º. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadora, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Proponer a la Municipalidad Distrital de Tisco la creación, modificación, supresión y/o exoneración de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, que les compete de acuerdo a su Ordenanza de creación.
2. Aprobar las Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda.
3. Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado.
4. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
5. Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
6. Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
7. Aprobar el Presupuesto Anual.
8. Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
9. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o Regidor.
10. Otras de acuerdo a Ley y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO 7º. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

El Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota es la Alcaldía. El Alcalde es su representante legal y máxima Autoridad Administrativa, y sus atribuciones son:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
3. Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
4. Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
5. Dirigir la ejecución los Planes de Desarrollo Municipal.
6. Proponer al Concejo Municipal Proyectos de Ordenanza y Acuerdos.
7. Informar en forma mensual al Concejo Distrital, respecto a la ejecución de la recaudación de los Ingresos municipales y los egresos. Incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente, siendo dicho incumplimiento causal de suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Distrital respectiva.
8. Rendir anualmente cuentas a la población en acto público presencial o virtual.
9. Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
10. Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores del Centro Poblado.
11. Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad de Centro Poblado y sus modificatorias.
12. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado.
13. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 30937 y modificada posteriormente por la Ley N° 31079, se establece que la Municipalidad Distrital de Tisco asignará una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota ascendente a la fijada para los regidores distritales, la misma que forma parte de la transferencia de los recursos económicos.

TÍTULO IV DE LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO 8º. Las Municipalidades de Centros Poblados son órganos del Gobierno Local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias.

No se puede emitir Ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



TÍTULO V DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 9º. Establecer el área de influencia y ámbito geográfico que estará determinada y ubicada conforme a las Ordenanzas de creación y/o ratificación de cada Centro Poblado y/o determinada mediante Acuerdo de Concejo Distrital.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 10º. La Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota, aprueban sus instrumentos de gestión, siendo los siguientes documentos:

1. Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
2. Directivas emitidas por el Alcalde y documentos de gestión.

ARTÍCULO 11º. La administración municipal estará bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

ARTÍCULO 12º. La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota comprenderá el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, Secretaría Administrativa y Trámite Documentario, Unidad de Registro Civil, Unidad de Tributaria y de Tesorería, Unidad de Desarrollo Social y Comunal; ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados.

ARTÍCULO 13º. La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo del Procurador Público Municipal. El Procurador Público de la Municipalidad Distrital extiende sus funciones a la Municipalidad de Centro Poblado de su circunscripción previo convenio de la materia, en caso de no contar con ello.

TÍTULO VII DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 14º. Delegar en la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota, distrito de Tisco, provincia de Caylloma, región Arequipa, las competencias y funciones siguientes:

14.1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

1. Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para comercio y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
2. Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
3. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
4. Autorizar la ocupación de la vía pública.
5. Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
6. Fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

14.2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

1. Con Autorización de la Municipalidad Distrital proveer el servicio de limpieza pública, y podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, cementerios, y otros lugares públicos locales, en concordancia con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital.
3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
4. Coordinar con la Municipalidad Distrital la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
5. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

14.3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

1. Servicios de inscripción y emisión de actas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

14.4. EN MATERIA EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

1. Organizar escuelas vacacionales, centros culturales, teatros, talleres de arte,
2. Promover la cultura de la prevención del medio ambiente,
3. Fomentar el turismo sostenible.
4. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de creación destinados a adultos mayores de la localidad,
5. Promover actividades de cultura y deporte.

14.5. EN MATERIA ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. Realizar el control de pesos y medidas.
2. Promover el mantenimiento de mercados y ferias.
3. Regular y controlar el comercio ambulante.

14.6. EN MATERIA SEGURIDAD CIUDADANA:

1. Establecer una seguridad ciudadana a través de Juntas Vecinales o similares de acuerdo a ley.

14.7. EN MATERIA DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

1. Gestionar ante Instituciones Públicas o Privadas proyectos que favorezcan el desarrollo económico.
2. Participar en el Presupuesto Participativo.

14.8. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

1. Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
2. Mantener parques y jardines





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



- Extracción de materiales de construcción de los álveos y causes de los ríos tal como se encuentra establecido en la Ley N° 28221 - Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, previo convenio con la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO 15º. IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

Establecer que las competencias y funciones delegadas a la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota se deberán ejecutar o cumplir en la medida que esta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento. La Municipalidad Distrital de Tisco brindará todo el apoyo técnico necesario para ello, a través de sus Gerencias, Sub Gerencias y Áreas correspondientes.

TÍTULO VIII DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 16º. Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota para su funcionamiento se regirán conforme a los Instrumentos Legales y Normativa siguiente:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General).
- Directivas aprobadas por la Municipalidad Distrital de Tisco, que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros afines.
- Normas y Directivas de Tesorería, Presupuesto y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad de Centro Poblado.

TÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 17º. Las Atribuciones Administrativas y Económico - Tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por Derechos de Inscripción de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios y Expedición de Actas.
- Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por limpieza pública.
- Recaudar pagos por Derechos de Sepelio en Cementerios y servicios funerarios.
- Recaudar pagos por Derechos de Otorgamiento de Licencias de las competencias delegadas.
- Recaudar cobranza por Espectáculos Públicos No Deportivos.

ARTÍCULO 18º. El establecimiento de Tasas o Arbitrios y Contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Participación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las Tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Tisco, a propuesta de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota.

TÍTULO X DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 19º. La Municipalidad Distrital de Tisco hace entrega de recursos presupuestales propios y transferidos de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado los siguientes:

- Los recursos que la Municipalidad Distrital de Tisco les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT.
- Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente.
- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de Centros Poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

ARTÍCULO 20º. Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota, las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que implique la presente Ordenanza. La delegación de los servicios públicos locales que asuma la Municipalidad de Centro Poblado en lo que al concepto de Arbitrios se refiere, está comprendida dentro de los alcances del artículo 133º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.

ARTÍCULO 21º. Los montos asignados y transferencias, serán materia de Rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad Distrital de Tisco, debiendo presentarse por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital, la Entidad se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior, con el solo cargo de presentación. El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas dará lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Distrital, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

TÍTULO XI ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 22º. Las obligaciones del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota, son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal.
- Desempeñar su cargo según su competencia.
- Brindar atención al público general.
- Entre otras que establezca el ROF y otros documentos de gestión pública y la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ARTÍCULO 23º. Delegar a la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios: Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, dentro de la circunscripción entre otras.

ARTÍCULO 24º. Los pobladores de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política y la respectiva ley de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La Municipalidad Distrital de Tisco aprueba las modificaciones presupuestarias durante el Año Fiscal 2021, debiendo asignar recursos programados a la Municipalidad del Centro Poblado de Cota Cota, conforme la Ley N° 30937 y responsabilidades que esta contiene.

SEGUNDA. El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado de Cota Cota, se efectuará de acuerdo con las directivas específicas emitidas por la Municipalidad Distrital de Tisco, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, no pudiendo ser menor a 50% de una U.I.T. vigente cada año, en un plazo no mayor a 15 días hábiles publicada la presente Ordenanza.

TERCERA. Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de Cota Cota remitirá el registro de población delimitado a la Municipalidad Distrital de Tisco, a fin que se pueda determinar y corroborar la cantidad de población con el informe actualizado de la RENIEC, como lo establece el artículo 133º numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SEGUNDA. El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la Ley N° 31079, de ser el caso.

TERCERA. Deróguese o déjese sin efecto toda Norma Municipal que se opongan o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca - Perú